

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.118

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de bienes

Acordado por esta Comisión la intervención de créditos a favor de acreedores residentes en zona no liberada, se requiere a las entidades y particulares que se refieren a continuación para que se presenten, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Comisión, en el Gobierno civil, de diez a doce, a fin de recoger los documentos necesarios para verificar el ingreso de los débitos correspondientes en la sucursal del Banco de España, de esta localidad.

Valladolid, 11 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACION QUE SE CITA

Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Don Faustino Arranz de la Cal.
Don Juan Antonio Arregui.
Don Serapio Aníbal Hernández.
Don Lesmes Arribas Sacristán.
Don Basilio Arroyo Bueno.
Don Félix Arroyo Garrido.
Don Victoriano Artero Ortega.
Doña Julia Asensio.
Asociación Castellana de Cultivadores de Remolacha.

Don Osmundo Atienza Alvarez.

Don Bernardo Alvedillo Salvador.

Don Eusebio Avila.
Don Zaqueo Azcona Costado.
Doña Carmen Azcona Reinoso.
Don Heraclio Adeva.
Don Juan Abril Contreras.
Don Macario Abad de la Serna.

Señora Viuda de Eugenio de Abajo.

Don Norberto Dulce Linares.

Don Norberto Dulce Pérez.

Don Julián Aguado Deza.

Don Juan Ajo Pérez.

Don Eusebio Alcalde.

Don Luciano Aguado.

Don Andrés Aguilar Conde.

Don Francisco Alonso Fernández.

Don Juan Alonso Fernández.

Don Lorenzo Alonso Gómez.

Don Wilibaldo Alonso Manrique.

Don Juan Alonso Noguerras.

Don Ricardo Alonso Romo.

Don Rufino Alonso Ruiz.

Don Victoriano Alonso Vélez.

Señora Viuda de Lucas Alonso Villahoz.

Señora Viuda de Gonzalo Alvarez.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 4.085

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Rueda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los predios denominados «Valdecornejo», «Veguilla» y las «Quemadas», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta los referidos predios de «Valdecornejo», «Veguilla» y

las «Quemadas» y zona de inmunización, la que determine el Servicio veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.117

Caja de Reclutas de Valladolid número 44

Orden de concentración de los reclutas útiles en revisión del reemplazo de 1933

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia y mozos del reemplazo de 1933, que procedentes de los tres Grupos del Cuadro de inutilidades, (inútiles totales, inútiles temporales y soldados para servicios auxiliares), hayan sido declarados útiles para todo servicio, bien en revisión ante la Junta de Clasificación, o ante los Ayuntamientos respectivos, en virtud del Cuadro vigente por Decreto-ley de 27 de Julio último (*Boletín Oficial del Estado* número 287), la obligación de presentarse a concentración en esta Caja, el día 16 de Octubre actual, y hora de las diez, para proceder a su destino a Cuerpo y demás operaciones reglamentarias.

Los Alcaldes entregarán a los mozos oficios de presentación.

Igualmente, se incorporarán los mozos útiles de reemplazos anteriores que no hayan verificado su concentración antes por alguna causa.

Valladolid, 12 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El Capitán Jefe interino, *Andrés Pateiro Castiñeiras*.

Núm. 4.119

Comisión provincial de primera Enseñanza

El día 9 del corriente mes, se reunió esta Comisión provincial, y en cumplimiento de la regla 3.ª de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto último, se publican los asuntos tratados, que son los siguientes:

1.º Examinados los expedientes recibidos de los aspirantes a destino provisional a que se refieren las instrucciones de 31 de Agosto próximo pasado, se acordó pedir algunos informes ampliatorios.

2.º Se enteró la Comisión de la consulta elevada por la Sección Administrativa para poder conocer en definitiva la verdadera interpretación de la regla 10 de la repetida Orden de la Comisión de Cultura; y

3.º Demorar hasta la sesión próxima el tratar de la convocatoria para la adjudicación de Escuelas vacantes.

Valladolid, 11 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Comisión provincial, *M. Amado Cayón y Cos*.

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1937

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Agosto

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.336.500	8.393.271,12	»	7.056.771,12
3	Empréstitos	»	1.336.500	»	1.336.500
4	Depositario	2.847.839,32	2.433.670,18	414.169,14	»
5	Banco Castellano cuenta corriente	1.205.654,13	1.167.249,97	38.404,16	»
6	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano	1.167.249,97	1.205.654,13	»	38.404,16
7	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	13.426,96	»	13.426,96	»
8	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	13.426,96	»	13.426,96
9	Banco de España cuenta corriente	37.737,31	35.737,31	2.000	»
10	Depositario cuenta corriente Banco de España	35.737,31	37.737,31	»	2.000
11	Depositario cuenta de Valores en Depósito	3.454.262,51	90.813,11	3.363.449,40	»
12	Acreedores por Valores en Depósito	90.813,11	3.454.262,51	»	3.363.449,40
13	Banco Castellano por Depósitos en Caja de Ahorros	10.678,07	»	10.678,07	»
14	Depositario cuenta en Banco Castellano por Depósitos en ídem, ídem	»	10.678,07	»	10.678,07
15	Presupuesto de 1937	7.525.337,26	8.645.528,50	»	1.120.191,24
16	Capítulo 1.º—Rentas	126.532,58	18.755,52	107.777,06	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
17	» 3.º—Subvenciones y donativos	644.702,17	4.801,89	639.900,28	»
18	» 4.º—Legados y mandas	100	»	100	»
19	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	59.250	6.933,04	52.316,96	»
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
20	» 7.º—Derechos y tasas	1.440.000	302.678,60	1.137.321,40	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
21	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	887.000	662.584,52	224.415,48	»
22	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.225.537,50	467.116,75	758.420,75	»
23	» 11.—Recargos provinciales	298.054	»	298.054	»
24	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	503.000	40.000	463.000	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
25	» 15.—Multas	100	66	34	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
26	» 17.—Reintegros	132.169,60	75.035,85	57.133,75	»
99	Habilitaciones.—Depositario cuenta de descubierto	»	28.676,62	»	28.676,62
27	» 19.—Resultas de Ingresos	3.329.081,65	1.269.867,15	2.059.214,50	»
28	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	100.124,59	189.035,25	»	88.910,66
29	» 2.º—Representación provincial	20.205,55	36.000	»	15.794,45
82	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	75.000	»	75.000
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
30	» 5.º—Gastos de recaudación	25.789,05	242.780,90	»	216.991,85
31	» 6.º—Personal y material	586.182,40	995.075,87	»	408.893,47
32	» 7.º—Salubridad e higiene	»	34.000	»	34.000
33	» 8.º—Beneficencia	641.382,85	1.736.175	»	1.094.792,15
34	» 9.º—Asistencia social	8.631,42	44.160,52	»	35.529,10
35	» 10.—Instrucción pública	9.941,86	108.014,20	»	98.072,34
36	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	198.597,43	1.284.248,96	»	1.085.651,53
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
37	» 14.—Agricultura y ganadería	»	261.250	»	261.250
38	» 15.—Crédito provincial	122.396	194.196	»	71.800
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
39	» 17.—Devoluciones	145.213,79	260.735	»	115.521,21
40	» 18.—Imprevistos	8.099,46	8.000	99,46	»
41	» 19.—Resultas de Gastos	604.468,11	2.056.665,56	»	1.452.197,45
42	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	136.167,77	142.492,37	»	6.324,60
43	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	74.600	14.300	60.300	»
44	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
45	» 4.º—Resultas de Ingresos	66.392,37	39.392,37	27.000	»
46	Capítulo 2.º—Intereses	13.587,50	28.600	»	15.012,50
47	» 3.º—Amortizaciones	»	46.000	»	46.000
48	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	1.165,55	1.500	»	334,45
49	» 5.º—Resultas de Gastos	29.956,25	60.067,77	»	30.111,52
50	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	129.334,75	139.027,26	»	9.692,51
51	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	112.225	100.725	11.500	»
52	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
53	» 4.º—Resultas de Ingresos	25.302,26	14.302,26	11.000	»
54	Capítulo 2.º—Intereses	36.512,50	38.225	»	1.712,50
55	» 3.º—Amortizaciones	57.000	74.000	»	17.000
56	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	306,75	1.500	»	1.193,25
57	» 5.º—Resultas de Gastos	3.547,25	15.609,75	»	12.062,50
58	Depositario por empréstitos	171.719,63	142.075,80	29.643,83	»
80	Operaciones a formalizar	1.033.743,29	1.033.743,29	»	»
59	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	400.505,77	267.000	133.505,77	»
60	Depositario cuenta corriente en Banco España por caminos vecinales	267.000	400.505,77	»	133.505,77
61	Banco Hispano Americano cuenta corriente	29.089,23	20.000	9.089,23	»
	Sumas y sigue	39.766.222,95	39.748.449,01	18.315.227,32	18.297.421,39

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	Sumas anteriores.	39.766.222,95	39.748.449,01	18.315.227,32	18.297.421,39
62	Depositario, cuenta corriente en Banco Hispano Americano	20.000	29.089,23	»	9.089,23
63	Depositario, cuenta de descubierto	637.282,08	3.336,63	633.943,45	»
69	Ingresos pendientes de formalización cuenta de descubierto	»	311.174,80	»	311.174,80
70	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.614,05	»	57.614,05
71	Descubierto Contable.—Presupuesto.	3.336,63	209.657,63	»	206.321
72	Descubierto Contable.—Depósitos	»	19.264,42	»	19.294,41
73	Descubierto Contable.—Empréstitos.	»	10.894,56	»	10.894,56
78	Servicio de Contribuciones	70.000	70.000	»	»
79	Depositario cuenta por Servicio de Contribuciones	70.000	70.000	»	»
83	Recaudación de Contribuciones	8.068.351,75	8.068.351,77	»	0,02
84	Recaudadores.—Voluntaria	3.838.090,53	1.776.901,03	2.061.189,50	»
85	Depositario.—Contribuciones.	2.043.220,19	1.992.953,45	50.266,74	»
86	Tesoro	1.821.113,49	7.873.454,58	»	6.052.341,09
87	Corporaciones	307.114,90	564.033,08	»	256.918,18
88	Recaudadores.—Ejecutiva	4.423.550,46	100.621,16	4.322.929,30	»
89	Banco Castellano.—Contribuciones.	1.021.508,56	1.011.905,26	9.603,30	»
90	Banco Espanol de Crédito.—Contribuciones	185.935,19	164.996,74	20.938,45	»
91	Depositario c/c Banco Castellano.—Contribuciones	1.011.905,26	1.021.508,56	»	9.603,30
92	Depositario c/c Banco Hispano Americano.—Contribuciones	209.000	221.928,45	»	12.928,45
93	Depositario c/c Banco Español de Crédito.—Contribuciones	164.996,74	185.935,19	»	20.938,45
94	Presupuesto de Contribuciones	15.484,59	8.550,95	6.933,64	»
95	Premios de Recaudación.—Tesoro	»	105.939,18	»	105.939,18
96	Premios de cobranza.—Corporaciones	»	26.120,71	»	26.120,71
97	Banco Hispano Americano.—Contribuciones	221.928,45	209.000	12.928,45	»
98	Libramientos pendientes de pago.	593.761,12	631.122,45	»	37.361,33
	TOTALES.	64.492.802,89	64.492.802,89	25.433.960,15	25.433.960,15

Comisión Gestora.—Sesión del día 17 de Septiembre de 1937.—Aprobado, publíquese en el «Boletín Oficial», viendo con gran satisfacción la labor desarrollada por el señor Interventor don José M.^a Izquierdo, principalmente, en lo que afecta al Servicio de Contribuciones, pues merced a su celo, la Comisión Gestora conocerá mensualmente la marcha de este importante servicio, por lo que se le concede un voto de gracias.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 4.086

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

Concurso para proveer seis matrículas gratuitas en la Escuela de Música

Acordado por la Comisión Gestora proveer por concurso seis matrículas gratuitas en la Escuela Oficial de Música, se invita a los que deseen optar a las mismas lo hagan con arreglo a las siguientes

BASES

- 1.^a Haber cumplido los solicitantes nueve años de edad y ser naturales de esta provincia o sus padres vecinos de la misma con anterioridad a dos años.
 - 2.^a Estar vacunado o revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.
 - 3.^a Poseer el solicitante los conocimientos de la primera enseñanza, cuando se trata de ingreso y primer año.
 - 4.^a Los que hayan de cursar segundo o sucesivos años, acreditarán su aplicación en los estudios para continuar el disfrute de las matrículas.
 - 5.^a Que los solicitantes o sus padres carezcan de recursos.
- Se entenderá que se hallan en estas condiciones cuando los padres no tengan mas medios de subsistencia que el jornal que

percibe por ejercer algún arte u oficio. Si fuesen labradores, propietarios, comerciantes o industriales que no paguen de contribución más de 50 pesetas anuales, incluidos los recargos. Si percibiese sueldo por cualquier concepto o de cualquier Entidad que no exceda de 3.000 pesetas anuales, si tiene tres hijos, y de 5.000 pesetas caso de tener mayor número, siempre que sean menores de edad e inútiles para el trabajo. Estas condiciones se justificarán documentalmente y a ser posible sin pago de derechos y en papel de la clase pobre.

Serán preferidos los naturales de esta provincia a los de la capital por gozar éstos de las matrículas gratuitas que concede el Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Excelentísima Diputación, extendidas en papel de 0,25 pesetas, de puño y letra de los solicitantes, acompañadas de la cédula personal cuando éstos tengan más de catorce años y se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas hábiles de oficina en el plazo de quince días, que empezará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 11 de Octubre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.148

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento reanudar las obras de desviación del colector general del alcantarillado de esta ciudad, por el presente se hace saber al público para que durante el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, contra dicho acuerdo, advirtiéndose que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 9 de Octubre de 1937.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.017

Bobadilla del Campo

No pudiéndose llevar a efecto la notificación personal de incorporación a filas dispuesta por Orden de la Secretaría de Guerra, de fecha 14 de Septiembre

próximo pasado, y circular de la Caja de Recluta de Valladolid de 17 del expresado mes, al soldado Filomeno González González, del cupo de esta villa y reemplazo de 1929 (tercer trimestre), hijo de Primitivo y de Patricia, por ignorarse su actual paradero, por el presente se le cita para que el día 8 de Octubre actual, o tan pronto como le sea posible, y hora de las nueve a las trece, se presente en dicha Caja de Recluta número 44, para su destino a Cuerpo; en la inteligencia que de no comparecer en dicha Caja sin causa justificada, le será exigida la responsabilidad correspondiente.

Bobadilla del Campo, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, *Raimundo Iglesias*.

Núm. 4.060

Castrobor

Ignorándose el paradero y domicilio del mozo que al final se expresa, el que, conforme a las disposiciones vigentes, ha de revisar la exclusión que venía disfrutando, por medio del presente se le cita a fin de que en los días que se indican se presente; bien entendido que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrobor, 9 de Octubre de

1937.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

MOZO QUE SE CITA

Atanasio Panero Rodríguez, del reemplazo de 1931, se presentará en el Ayuntamiento el día 20 del actual, y en la Caja de Recluta el día 27 también del actual.

Núm. 4.074

Cuenca de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, correspondientes al reemplazo de 1929, por el presente edicto se les cita para que, en los días que se expresan, se presenten en la Caja de Recluta número 44, de Valladolid, para su concentración a filas; pues de no hacerlo ni justificar en su día sus causas, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuenca de Campos, 5 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Germiano Ruiz.

MOZOS QUE SE CITAN

Del tercer trimestre de 1929: Inocencio Tejero Martín, hijo de Santiago y de Carlota, el día 8 del actual, de nueve a trece.

Del segundo trimestre de 1929: Jesús Castañeda Fuentes, hijo de Teófilo y de Victorina, y Angel Mancebo Santamaría, hijo de Pablo y de María, el día 23 del actual, de nueve a trece.

Del primer trimestre de 1929: Lucio de la Cuesta Alonso, hijo de Justo y de Cecilia, y Julio Tejero Crespo, hijo de Eladio y de Gumersinda, el día 9 de Noviembre, de nueve a trece.

Núm. 4.075

Laguna de Duero

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de los plazos que también se detallan:

El repartimiento de rústica y pecuaria, por término de ocho días.

La matrícula industrial, por término de diez días.

El padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Los padrones de vehículos automóviles, por plazo de quince días.

Laguna de Duero, 9 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 4.023

Medina del Campo

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del pasado día 2, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante ochenta y dos mil novecientas setenta y ocho pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Medina del Campo, 4 de Octubre de 1937.—El Alcalde accidental, Carlos Iñigo.

Núm. 4.024

Medina del Campo

Confeccionados los padrones de automóviles de este término municipal correspondientes a las letras A, B, C y D, de este término municipal, para el próximo año 1938, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones contra los mismos; en la inteligencia que, transcurrido el mencionado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Medina del Campo, 7 de Octubre de 1937.—El Alcalde accidental, A. Marcos.

Núm. 4.076

Serrada

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial riqueza rústica, para el año 1938-39, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante mencionado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y formulen las reclamaciones pertinentes.

Serrada, 9 de Octubre de 1937. El Alcalde, Romualdo de Iscar.

Núm. 4.079

Villafrechós

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con-

forme dispone el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pudiendo verificarlas ante el Delegado de Hacienda de la provincia, según determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villafrechós, 4 de Octubre de 1937.—El Alcalde accidental, Isidoro Pernía.

Núm. 4.047

Villagómez la Nueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante ciento nueve pesetas y trece céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 4 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

Núm. 4.048

Villagómez la Nueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante doscientas cincuenta pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 4 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

Núm. 4.049

Villagómez la Nueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante ciento noventa y una pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 4 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.927

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por débitos de contribución de utilidades del pueblo de Serrada, correspondiente al presupuesto de 1933, se ha embargado la finca del deudor siguiente:

Deudor, Faustino Iscar Blanco.—Débito, 16,24 pesetas.

Tierra al pago de Varela, de 99-04 áreas, linda Norte, Josefa de Castro; Este, Eugenio Alonso; Sur, Perfecto Moyano, y Oeste, Marqués de Falces.

Y desconociéndose el domicilio del deudor o persona que le presente, se le notifica por el presente el embargo practicado y se le requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezca en el expediente; previniéndole que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía.

Medina del Campo, 30 de Septiembre de 1937.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 3.929

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por débitos de contribución Industrial del pueblo de Medina, correspondientes al presupuesto de 1935, se ha embargado la finca del deudor siguiente:

Deudor, Donato Reguero.—Tercer poseedor, Antonio Rodríguez Hernández.—Débito, pesetas 215,68.

Casa, calle de Barrionuevo, sin número; linda derecha, entrando, y espalda, casa de Francisco Gutiérrez; izquierda, de Vicente Hernández.

Y desconociéndose el domicilio del tercer poseedor o persona que le represente, se le notifica por el presente el embargo practicado, y se le requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezca en el expediente; previniéndole que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía.

Medina del Campo, 30 de Septiembre de 1937.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Imprenta de la Diputación provincial